



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO

Código: F-GJ-1140-238,37-081

Versión: 0.0

Fecha: NOVIEMBRE-19-2019

Página: 1 de 1

DATOS DE CONTRATO

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
CONTRATO No Y FECHA	21 - 09/02/2024	
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 NO 33-51 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA Y BODEGA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONTRATISTA	NOMBRE	CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL
	C.C./NIT	890204851
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
	C.C./C.E	60444679
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
	CARGO	Secretario (a) de Infraestructura
	C.C.	79942137
SUPERVISOR	NOMBRE:	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
	C.C./NIT	79942137
VALOR DEL CONTRATO	\$ 215.500.915,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	\$ 0,00	
CDP	NUMERO:	1170
	FECHA:	01/02/2024
RP	NÚMERO	1306
	FECHA	09/02/2024
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	09/02/2024
	FECHA FIN:	30/12/2024
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	DIEZ (10) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS

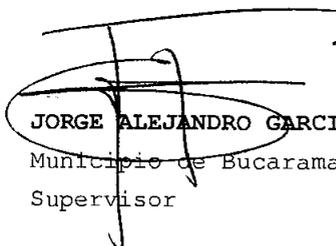
En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA en representación de CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, con el fin de dar inicio al ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES en los siguientes términos:

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

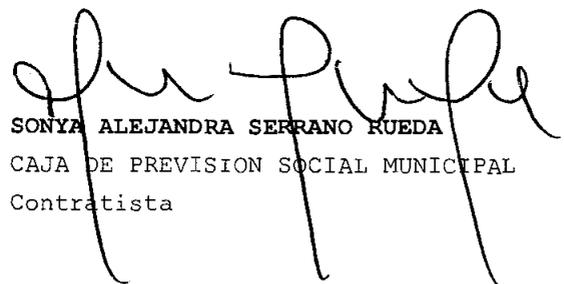
- Que el Contrato N° 21 de fecha 09/02/2024, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 9 de Febrero de 2024.

Supervisor


JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
 Municipio de Bucaramanga
 Supervisor

Contratista


SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
 CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL
 Contratista



021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE BUCARAMANGA

09 FEB 2024

Entre los suscritos a saber **JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.942.137 de Bucaramanga, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N°. 2239 del 28 de diciembre de 2023 y acta de posesión No. 0019 del 3 de enero de 2024 quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No.0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designara como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra; **SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA** identificada con cedula de ciudadanía N°60.444.679, actuando en nombre y representación legal de **LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – CPSM**, identificada con el NIT 89.204.851-7, en su calidad de Directora General nombrada mediante Decreto Municipal 0004 del 3 de enero de 2024 y posesionado(a) mediante acta N° 0036 del 4 de enero de 2024, quien en adelante se denominara **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento previas las siguientes consideraciones: 1) El municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manifiesto Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende la administración, el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación. 2) La Constitución Política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibidem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. 3) El Decreto 1073 de 2015 y la Resolución CREG 123 de 2011, establece que es competencia de cada Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción. 4). El alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del municipio. 5) Para el funcionamiento del alumbrado público de la ciudad, se requiere de oficinas y bodega para el personal operativo y administrativo, teniendo en cuenta el volumen de trabajo, la atención a la comunidad tanto residentes de junta de acción comunal, ediles, público en general, periodistas etc., donde se realizan reuniones semanales de trabajo para llevar a cabo seguimientos de las obras que se están ejecutando, o el mantenimiento que se realiza, así como un lugar de capacitaciones para el personal que labora en la oficina. 6) El municipio de Bucaramanga dentro de sus predios no cuenta con espacio para adecuar las oficinas de alumbrado público y cambiar de sede no es fácil teniendo en cuenta que en este sector no existe oferta inmobiliaria de este tipo, lo que ocasionaría una nueva inversión en adecuaciones lo que es injustificable teniendo en cuenta que las oficinas actuales cumplen con todas las expectativas para el normal desarrollo de alumbrado público, cuya responsabilidad principal es la administración, operación y mantenimiento del alumbrado público de la ciudad. 7) Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan que el presente contrato se registrará por las siguientes CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 No 33-51 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA Y BODEGA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". PARAGRAFO.- LINDEROS: casa habitación junto con el lote de terreno que ocupa, situada en Bucaramanga, en la carrera doce (12) entre calles treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34) marcada en su puerta de entrada con el número treinta y tres cincuenta y uno (33-51) que linda así: POR EL NORTE, con la casa distinguida con el número treinta y tres, treinta y siete (33-37) de la misma carrera doce (12); POR EL SUR, con la casa distinguida con el número treinta y tres sesenta siete (33-67) de la carrera doce (12); POR EL ORIENTE, con propiedades que son o fueron de la sucesión de Crisóstomo Valdivieso y POR EL OCCIDENTE, con la carrera doce (12). El inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 300-92879 y la cedula catastral

09 FEB 2024
021

68001010101560014000. CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, será de **DIEZ (10) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio que suscriba el arrendador seleccionado y el respectivo supervisor, sin superar el 31 de diciembre de 2024. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato., contados a partir de la suscripción de las actas de inicio y de inventario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARAGRAFO: No habrá lugar a prorrogas o renovaciones automáticas del presente contrato, por ello toda prórroga o renovación deberá ser elevada a acuerdo de voluntades escrito entre las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA TERCERA. - DESTINACIÓN: Queda establecido que EL ARRENDATARIO destinará el inmueble que recibe en calidad de arrendamiento únicamente para el funcionamiento de las oficinas y bodega de alumbrado público del Municipio de Bucaramanga, y no podrá cambiarle su destinación. CLAUSULA CUARTA. - SERVICIOS PÚBLICOS: El pago del consumo mensual de los servicios de agua, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, teléfonos serán a cargo EL ARRENDATARIO y pagados directamente por éstos sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Así mismo EL ARRENDATARIO se obliga a pagar las sanciones, costas o multas que las empresas respectivamente o cualquier autoridad imponga por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia de este contrato e indemnizará a EL ARRENDADOR por los perjuicios que tales infracciones u omisiones puedan causarle. PARAGRAFO PRIMERO. - Al finalizar este contrato de arrendamiento y al entregar EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR el inmueble objeto de este contrato, entregar los últimos tres (3) recibos de servicios cancelados y compromiso de cancelar el consumo causado hasta el día de la devolución del inmueble. CLAUSULA QUINTA. -NOTIFICACION DE NOVEDADES: EL ARRENDADOR o propietario debe notificar al municipio o arrendador de cualquier modificación que en vigencia del contrato se presente, en cuanto el derecho de propiedad de inmueble objeto de este contrato. CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS COP (\$215.500.915,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, si a ello hubiere lugar. PARAGRAFO PRIMERO: LA FORMA DE PAGO del contrato será mediante pagos mensuales por la suma de **VEINTE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS CON CERO CENTAVOS COP (\$20.077.025,00)** incluido IVA correspondientes al valor del canon de arrendamiento, ó por fracción de mes en forma proporcional al tiempo de uso, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. La Alcaldía de Bucaramanga en ningún caso pagará o reconocerá valor alguno por las cuotas extraordinarias de administración, las cuales están a cargo del Arrendador. PARAGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDADOR autoriza a EL ARRENDATARIO para que, por conducto de su Tesorería General de los pagos realizados a su favor, se efectúe el descuento de los gravámenes correspondientes de conformidad con la ley. CLAUSULA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado cuando se presenten algunas de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. De manera unilateral siempre y cuando se manifieste por escrito la intención de no continuarlo, con escrito que deberá presentarse con a menos tres (3) meses de antelación a la fecha de su terminación. PARÁGRAFO. No obstante, a lo anterior, EL ARRENDATARIO, en su calidad de personas Jurídicas de Derecho Público de Nivel Municipal, podrán dar por terminado en cualquier

JF.



09 FEB 2024 021

tiempo el contrato, comprometiéndose en todo caso a pagar la suma que corresponda por concepto de arrendamiento, servicios públicos y administración hasta el último día de ocupación del inmueble objeto del presente contrato. CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES DEL CONTRATO. - 1 OBLIGACIONES GENERALES: a) EL ARRENDADOR tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos. B) Entre las partes no existe vínculo laboral, así como tampoco, entre EL ARRENDADOR y el personal que utilice EL ARRENDATARIO para el cumplimiento del objeto contratado. C) Autorizar al Municipio para que, por conducto de la Tesorería General, efectúe los descuentos de ley que deba realizarse. D) EL ARRENDADOR deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. E) EL ARRENDADOR debe cumplir con las obligaciones que surjan del presente Contrato y gozará de los derechos de que trata el Art. 5 de la Ley 80 de 1993. 2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES.- Son obligaciones específicas de las partes: **DEL ARRENDADOR:** además de la ejecución de las actividades indicadas en el numeral 3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual del estudio previo y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el arrendador se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberá: 1. Entregar a la entidad estatal el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la entidad estatal. 3. Permitir el uso y goce del inmueble en las condiciones previstas en la ley y este contrato. 4. Obrar a la entidad estatal contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 5. Entregar el inmueble con los servicios públicos cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. 6. Otorgarle a la secretaria de infraestructura-Alumbrado Público un plazo mínimo de quince (15) días para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato. 7. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente y demás soportes correspondientes. 8. Efectuar el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble. 9. Realizar las reparaciones del inmueble cuando se trate de evitar que se ponga en peligro la construcción o el normal funcionamiento de los servicios que en él se brindan y que por ley le corresponda asumir según las normas del código civil. 10. Recibir directamente del arrendatario el inmueble, mediante acta de recibo una vez vencido el plazo contractual. 11. Atender los requerimientos escritos y verbales del supervisor del contrato. 12. Cumplir el contrato de conformidad con las disposiciones del estudio previo y las cláusulas del contrato. 13. Informar al arrendatario sobre cualquier hecho delictuoso o irregular que conozca y que pueda llegar a afectar el desarrollo del contrato o el cumplimiento de las obligaciones constituidas en virtud del presente contrato. 14. Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación. 15. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 16. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 18. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales del contrato, y liquidación del contrato. 19. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. 20. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 21. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales. **DEL ARRENDATARIO:** a) Pagar al ARRENDADOR los cánones convenidos en el presente contrato de arrendamiento; b) Velar por la conservación del inmueble y cuidar del mismo. En caso de daños o deterioro distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, deberá efectuar oportunamente y por su propia cuenta las reparaciones locativas necesarias; c) Pagar por su propia cuenta los servicios públicos: agua, luz, alcantarillado, aseo, teléfonos y demás servicios, en caso de desconexión de cualquiera de los servicios deberá asumir el valor de reconexión y si de ello resultare algún perjuicio para el ARRENDADOR deberá resarcirlos por completo; d) Restituir el inmueble a la terminación del



09 FEB 2024

021

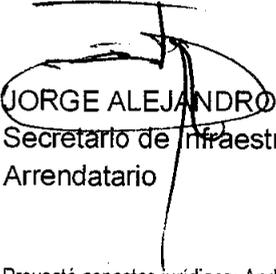
contrato en el estado en que fue entregado y ponerlo a disposición de el ARRENDADOR. EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble con todos los servicios públicos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato; e) Permitir en cualquier tiempo que el ARRENDADOR o la persona que ésta delegue pueda efectuar una inspección al bien inmueble recibido en arrendamiento con el fin de constatar el estado y conservación del inmueble u otra circunstancia que sea de su interés. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: f) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el arrendador haya prestado a esta con base en el contrato. G) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. H) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. i) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. j) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato que surjan del desarrollo del mismo y las que imponen las leyes civiles y comerciales. CLAUSULA NOVENA. - SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble que se le entrega ni ceder sin expresa autorización del ARRENDADOR de conformidad con lo establecido en la Ley. CLAUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos ocasionados con el presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, según Certificado de disponibilidad presupuestal N° 00001170 del 01/02/2024, rubro 2.3.2.02.02.007.4599016 .72212 .226, Rubro: SEDES MANTENIDAS 226, por valor de \$225.530.777,50. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por medio del personal de planta a través del funcionario que sea designado para el efecto por el ordenador del gasto. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA. El municipio de Bucaramanga no solicitará la constitución de garantías que ampare los riesgos derivados del cumplimiento del objeto contractual, toda vez, que asume el Municipio de Bucaramanga, en virtud de su condición de arrendatario. CLAUSULA DECIMA TERCERA. PAGO DE GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR: EL ARRENDADOR expresamente se compromete a pagar las contribuciones discales y parafiscales, así como los gravámenes tributarios a que haya lugar y autoriza a la Tesorería Municipal para realizar los descuentos de los pagos efectuados de los impuestos y estampillas que según la normatividad vigente apliquen. CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes que las regulan. CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: DEL ARRENDATARIO: 1) Estudios y documentos previos; 2) CDP; RP y los demás documentos que tengan lugar con ocasión de la ejecución contractual. DEL ARRENDADOR: 1) Copia de documento de identidad del representante legal; 2) acto que confiere facultades para suscribir el contrato; certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales de la persona jurídica y su representante legal y registro nacional de medidas correctivas, certificado de antecedentes judiciales y REDAM del representante legal, RUT, certificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del presente arrendamiento. CLAUSULA DECIMA SEXTA. - PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA: De conformidad con el pacto de auditorías visibles transparencias suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República, el supervisor del contrato estará en obligación de articular su acción con los grupos de auditores visibles. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: EL ARRENDADOR mantendrá indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se consideran hechos imputables al ARRENDADOR las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de estos que produzcan deficiencias y incumplimientos. En caso de demandas reclamaciones o acciones legales contra el



021

municipio y que sean responsabilidad del ARRENDADOR conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que de ellas se deriven. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales las partes establecen como domicilio contractual el municipio de Bucaramanga Santander; así mismo el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes aplicables, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en virtud de la naturaleza del contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: Una vez vencido el plazo de ejecución, el supervisor del contrato procederá a realizar la liquidación conforme lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversias contractuales entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos a) Acuerdos; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para dicho propósito. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y deberá contar con los requisitos de ejecución, por lo tanto, se requiere la expedición del registro previo a la resupuestal previo inicio del contrato.

Dado en Bucaramanga, a los


JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
Secretario de Infraestructura
Arrendatario


SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
R/L: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE BUCARAMANGA
Arrendador

09 FEB 2024

Proyectó aspectos jurídicos: Andrea Gonzales CPS SI
Reviso Aspectos Jurídicos: Maria del Rosario Torres Vargas – Subsecretaria Infraestructura
Proyecto aspectos Técnicos: Melvin Gutierrez CPS SI